



## Resolución Gerencial

N° 377 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

23 Jun. 2010

### VISTOS:

La Carta N° 007-2010-RO de fecha 04 de marzo del 2010, del proveedor Consorcio Reflejos Ópticos EIRL. – A & C Casa del Óptico SAC., el Informe N° 028-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 15 de abril del 2010, los Memorándums N° 535-2010- REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010 y 573-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 15 de abril del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 345-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 357-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0133-2009-Región Callao derivada de la ADP-0005-2009-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, para la Adquisición de Monturas y Lentes a Medida para la Actividad: "Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la IEE de la Dirección Regional de Educación del Callao - Segunda Etapa", formalizándose la prestación mediante Contrato N° 056-2009-Gobierno Regional del Callao, por el monto de S/. 182,178.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Addenda N° 01 al Contrato N° 056-2009-Gobierno Regional del Callao, se acuerda reducir el monto de la prestación del servicio del contrato, correspondiente a la Adquisición de Monturas y Lentes a Medida para la Actividad: "Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la IEE de la Dirección Regional de Educación del Callao - Segunda Etapa", de S/. 182,178.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), a la suma de S/. 178,732.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

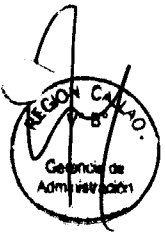
Que, mediante Carta N° 007-2010-RO de fecha 04 de marzo del 2010, el proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, solicita se cumpla con cancelarles el pago pendiente del año 2009 ascendente a S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), con el consorcio, correspondiente al Contrato N° 056-2009-Gobierno Regional del Callao, el mismo que se ha cumplido satisfactoriamente, tal como consta en las guías de remisión recepcionadas por almacén;

Que, a través del Memorándum N° 535-2010- REGION CALLAO/GRDS de fecha 07 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración derive el expediente del proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe de S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles), y por Informe N° 147-2010/GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería comunica que no se le ha efectuado pago alguno, a nombre del indicado proveedor, por el importe antes señalado, por dicho contrato;

Que, con el Informe N° 028-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se adjunta el informe técnico, que señala que, se da Conformidad de Recepción de Bienes al proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, al haber cumplido con la entrega de bienes, por la suma de S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles); asimismo, precisa que la Entidad no canceló el importe consignado en la factura N° 001-0003223 en el ejercicio presupuestal 2009 en razón al cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorándum N° 573-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 15 de abril del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente de la proveedora **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 357-2010-GRC/GAJ de fecha 08 de abril del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal, para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse, corresponde al pago del Contrato N° 056-2009-Gobierno Regional del Callao, con el proveedor **CONSORCIO**





## Resolución Gerencial

### N° 377 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

**REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, para la Adquisición de Monturas y Lentes a Medida para la Actividad: "Campaña Regional de Evaluación Visual y Auditiva Preventiva a Profesores Docentes y Personal Administrativo de la IEE de la Dirección Regional de Educación del Callao - Segunda Etapa", y por un importe de **S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato; así como, la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico N° 022-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión: 001- N° 0007991, 001- N° 0007992, 001- N° 0007994, 001- N° 0007995, 001- N° 0007996, 001- N° 0007997, 001- N° 0007998, 001- N° 0007999, 001- N° 0008001, 001- N° 0008002, 001- N° 0008003, 001- N° 0008004, 001- N° 0008006, 001- N° 0008007, 001- N° 0008008, 001- N° 0008009, 001- N° 0008010, 001- N° 0008011, 001- N° 0008012, 001- N° 0008013, 001- N° 0008014, 001- N° 0008015, 001- N° 0008016, 001- N° 0008017, 001- N° 0008018, 001- N° 0008019, 001- N° 0008020, 001- N° 0008021 y la factura 001- N° 0003223, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido, se debe tal como se señala en el numeral 3. del Informe Técnico, al cierre del ejercicio fiscal 2009;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **CONSORCIO REFLEJOS ÓPTICOS EIRL- A & C CASA DEL ÓPTICO SAC.**, por la suma de **S/. 124,471.00 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EFRAIM MARIO SOZA FRASSINELLI  
Presidente de la Administración

